



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Reconoce servicios - Dr. Pablo Cristian GIGENA.

VISTO:

Que, por RHCD-2026-26-E-UNC-DEC#FO, fue aprobado el programa de actividades del Ciclo Introdutorio de la Carrera de Doctorado para el año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Pablo Cristian GIGENA participó como dictante del Módulo II: “*Ética de la investigación en ciencias de la salud*”, correspondiente al Ciclo Introdutorio de la Carrera de Doctorado, durante los días 09, 16 y 23 de abril de 2026;

Que se tiene en cuenta el informe presentado por el Área Técnico-Administrativa de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, mediante NO-2026-00148250-UNC-OPEF#FO;

Que, conforme surge del análisis de las presentes actuaciones, no corresponde la suscripción de instrumento contractual, en virtud de encontrarse el mismo vencido a la fecha;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados y ordenar su pago, prescindiendo de la suscripción del contrato;

Que la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 5/12, Artículo 1°, confiere atribuciones para el reconocimiento de servicios.

Por ello, y de conformidad con la delegación otorgada por la normativa citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el **Dr. Pablo Cristian GIGENA**, CUIL 20-22561242-1, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, por su desempeño como dictante del Módulo II: *“Ética de la investigación en ciencias de la salud”*, correspondiente a la Carrera de Doctorado, con una carga horaria de treinta (30) horas desarrolladas durante los días 09, 16 y 23 de abril de 2026, correspondiéndole la suma de \$450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico-Financiera abone la suma indicada con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado – Carrera de Doctorado, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 5/12 del Honorable Consejo Superior. El profesional deberá presentar la documentación respaldatoria conforme a la normativa tributaria vigente, practicándose las retenciones que correspondan.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.